

N° Decreto: 435332
N° Expediente: 03559-2019-TCE
Fecha del Decreto: 15/07/2021

Aplicación de Sanción contra ODH NEGOCIOS S.A.C. seguida por DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN por literal c) numeral 50.1 art. 50 del D.L. N° 1444, según proceso de selección ADP/- - de adquisición/compra de BIENES, al ítem ORDEN DE COMPRA N° 0000096 DEL 26.02.2019 *** Entidad: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN Otro: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN Postor/Contratista: ODH NEGOCIOS S.A.C.

Serán Notificadas las siguientes partes:

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN
ODH NEGOCIOS S.A.C.

EXPEDIENTE N° 3559/2019.TCE

Jesús María, quince de julio de dos mil veintiuno.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la comunicación formulada mediante Cédula de Notificación N° 61217/2019.TCE contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. Incorporar al presente expediente administrativo copia impresa de; *i)* Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades²> en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, *ii)* Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas Provincia San Martín, Departamento San Martín³ en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín.
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, por su supuesta responsabilidad al contratar con el Estado pese a encontrarse impedida para ello, de acuerdo al literal d) en concordancia con el literal k) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo N° 1444, en el marco de la contratación derivada de la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096-**

¹ Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

² Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

³ Véase folios de 123 a 144 del archivo PDF.

2019 del 26 de febrero de 2019⁴, por S/ 1,149.60 soles, emitida por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN para la “Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio” consistente en:

Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley
<p>a) Informe Técnico Legal N° 02-2021-GRSM/DRASAM/OAJ del 14 de julio de 2021⁵, remitido por la Entidad, mediante el cual señaló lo siguiente:</p> <p>“(...)</p> <p>III. ANÁLISIS LEGAL.</p> <p>(...)</p> <p>3.3.3 De la revisión de los documentos anexados a la denuncia realizada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por CABRERA GRANDEZ MILUSKA NOEMI con DNI N° 70417619, en contra de ODH NEGOCIOS SAC; cito: <u>“La representante de ODH NEGOCIOS SAC es conyuge/conviviante del actual primer regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, por tanto, dicha empresa se encuentra IMPEDIDA de contratar con el Estado dentro de la competencia territorial dela provincia de San Martín; no obstante ella, viene proveyéndole a la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto y a la Dirección Regional de Agricultura.</u></p> <p>(...)</p> <p>3.3.7. Por otro lado, apreciamos que en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.19, en el que podemos evidenciar que la señora REATEGUI DEL AGUILA CARLA siendo ella también SOCIA FUNDADORA, RENUNCIA A LA GERENCIA; en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.2019 el señor HENRY MALDONADO FLORES, en fecha 28.06.17 asume GERENCIA de OH NEGOCIOS S.A.C., renunciando a la misma en 08.03.2019, como consta en ficha SUNARP emitida en fecha 25.06.19, nombrando seguidamente como gerente a ESTEFANY WENDY CORREA AREVALO con DNI N° 4765274.</p> <p>3.3.8 De los documentos que contiene el expediente, podemos mencionar que existe una ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 00096 en la Dirección Regional de Agricultura San Martín fecha 26.02.2019, cuando aún ejercía la Gerencia de ODH NEGOCIOS S.A.C.</p> <p>(...)</p> <p>IV. CONCLUSION</p> <p>(...)</p>

⁴ Véase folio 108 del archivo PDF.

⁵ Véase folios de 56 a 59 del archivo PDF.

PRIMERO.- La empresa ODH NEGOCIOS S.A.C. (RUC 0542277875) habría incurrido en infracción de acuerdo a las causales de aplicación de sanción tipificadas en el numeral literal c) del numeral 50.1 del art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)”

- b) Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096-2019 del 26 de febrero de 2019⁶ , por S/ 1,149.60 soles, emitida por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN para la “Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio”.**
- c) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento C00001⁷ se nombre como Gerente General al Señor HENRY MALDONADO FLORES.**
- d) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento D00002⁸ se acepta la renuncia al cargo de Gerente General del Señor HENRY MALDONADO FLORES.**
- e) Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.ine.gob.pe/Autoridades> en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín,**
- f) Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas Provincia San Martín, Departamento San Martín en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín.**

- 3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado; ello, conforme lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.**

⁶ Véase folio 108 del archivo PDF.

⁷ Véase folio 83 del archivo PDF.

⁸ Véase folio 84 del archivo PDF.

⁹ Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

4. **Notificar** a la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES* - Acceder al Toma razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Cédula de Notificación N° 61217/2019.TCE presentada el 30 de setiembre de 2019 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado (con Registro N° 19726-2019), a fin de abrir expediente administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)** por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedida para ello, conforme lo regula el artículo 11 de Ley, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en el marco de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000096 del 26 de febrero de 2019**, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN**, originando con ello el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 373967 del 15 de octubre de 2019, se requirió a la Entidad cumpla con remitir lo siguiente: un **Informe Técnico Legal** de su asesoría, sobre la procedencia y supuesta responsabilidad de la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, donde deberá señalar de forma clara y precisa en cual(es) de la(s) infracciones tipificada(s) en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, norma vigente a la fecha de emisión de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000096 del 26 de febrero de 2019**, se encontraría inmerso. **En el supuesto de contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de Ley, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444: i)** Copia legible de la **Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000096 del 26 de febrero de 2019**, emitida a favor de la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción), **y ii)** Copia de la de la documentación que acredite o sustente el/los supuesto(s) impedimento(s). **En el supuesto de haber presentado información inexacta a la Entidad, infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444: iii)** Señalar y enumerar de forma clara y precisa los documentos que supuestamente contendrían información inexacta, debiendo señalar si con la presentación de dichos documentos generó un perjuicio y/o daño a la Entidad, **iv)** Copia legible de los documentos que acrediten la supuesta inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior, **v)** Copia legible de la cotización presentada por la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, debidamente ordenada y foliada, así como, el documento mediante el cual presentó la referida cotización, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad. Por otro lado, si la cotización fue recibida de manera electrónica deberá remitir copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma, **vi)** Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad, **y vii)** Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

En atención al Decreto remitido, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN** remitió la información solicitada, mediante **Oficio N° 419-2021-GRSM/DRASAM** (Registro N° 15399-2021) presentada a través de la mesa de partes digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Esta secretaría, considera que corresponde incorporar al presente expediente administrativo sancionador, copia impresa de; *i)* Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.ine.gob.pe/Autoridades> en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, *ii)* Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas Provincia San Martín, Departamento San Martín en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín.

En atención a lo expuesto, corresponde determinar si de la documentación obrante en el expediente existen indicios suficientes que ameriten el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**.

Ahora bien, de la revisión del expediente se aprecia que obra copia de los siguientes documentos:

- a) **Informe Técnico Legal N° 02-2021-GRSM/DRASAM/OAJ del 14 de julio de 2021**, remitido por la Entidad, mediante la cual sustenta la denuncia,
- b) **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000096-2019 del 26 de febrero de 2019**, por S/ 1,149.60 soles, emitida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTIN** para la *“Compra de (240) archivadores de cartón con palanca lomo ancho oficio”*,
- c) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento C00001 se nombre como Gerente General al Señor **HENRY MALDONADO FLORES**.
- d) Partida electrónica N° 11070185 emitida por la Zona Registral N° II Sede Moyobamba Oficina Registral Tarapoto, en cuyo asiento D00002 se acepta la renuncia al cargo de Gerente General del Señor **HENRY MALDONADO FLORES**.
- e) Reporte de la consulta de autoridades vigentes descargado de la página <https://cej.ine.gob.pe/Autoridades> en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín,
- f) Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas Provincia San Martín, Departamento San Martín en donde se verificar que el Señor Henry Maldonado Flores figura como regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuenta con indicios suficientes que

¹⁰ Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

¹¹ Véase folios de 145 a 147 del archivo PDF-

permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODH NEGOCIOS S.A.C. (con R.U.C. N° 20542277875)**, por su supuesta responsabilidad al contratar con el Estado pese a encontrarse impedido para ello, de acuerdo al literal d) en concordancia con el literal k) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto legislativo N° 1444, causal de infracción prevista en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del mismo cuerpo Normativo.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, quince de julio de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal